Ley Nº 660

LEY DE 28 DE OCTUBRE DE 1928

Liberación.—liberase de derechos aduaneros el material destinando a la instalación de luz eléctrica en Challapata (Oruro).

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Liberase de derechos aduaneros, el material que se encuentra en la Aduana de Uyuni, destinado a la instalación de luz eléctrica en la ciudad de Challapata capital de la provincia Abaroa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 1º de octubre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S. —Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de octubre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.